

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA  
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO  
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)  
SEPTIEMBRE 2018 – SEPTIEMBRE 2021**

**DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO  
ELECTO POR EL PRINCIPIO DE  
MAYORÍA RELATIVA  
DISTRITO XVII**

**SUPLENTE  
JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CORDERO**



**Actualizado al 6 de diciembre de 2018  
(Participaciones: 2)**

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO  
FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE ORDENAR  
A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA REALIZACIÓN DE UNA  
AUDITORÍA INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
SALAMANCA, GTO., POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE  
DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE  
LOS AÑOS 2016 Y 2017, ASÍ COMO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE  
ENERO A OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

#### **Sesión Ordinaria 6 de diciembre de 2018**

**C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano:** Con el permiso de la diputada presidenta. Estimadas diputadas y diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Quiero agradecer a los ciudadanos que nos acompañan en esta Casa del Diálogo y a las personas que siguen la transmisión en vivo a través de los medios digitales. Amigas y amigos.

Uno de los objetivos propuestos por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, al inicio de esta legislatura, fue impulsar un verdadero combate contra la corrupción, la impunidad y una adecuada revisión de las cuentas públicas. En virtud de este compromiso, el día de hoy presentamos este punto de acuerdo, con base en las consideraciones que a continuación daré lectura:

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional reiteramos que, en un Estado de Derecho, la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y salvaguarda las garantías y derechos de los ciudadanos.

La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades, es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de dicho control. El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión local y del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación, y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos, tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y para cuando tales objetivos no sean observados; están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables. Nuestra obligación como representantes ciudadanos es que se activen todos y cada uno de los instrumentos legales que se tienen.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: »Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad» Con base en esa previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVII, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

Esa misma facultad se prevé en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en el artículo 17, prevé que el Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones, podrá ordenar que se audite a determinados sujetos de fiscalización, estableciendo los alcances de la auditoría y que el acuerdo respectivo señalará por urgencia o importancia, el momento en que la auditoría deba de iniciarse.

Los ciudadanos y la opinión pública merecen respuestas claras a las constantes interrogantes que generaron de manera reiterada diversas publicaciones de los

medios de comunicación con respecto a las presuntas inconsistencias y posibles actos de corrupción en la que pudieran haber incurrido servidores públicos. Es necesario aclarar si es verdad que se generaron compromisos que rebasaron por mucho la capacidad financiera del municipio, o si hubo despilfarro, descuido y pérdida de recursos, tal como lo presume la alcaldesa de Salamanca Beatriz Hernández Cruz, en la administración municipal de Salamanca, Guanajuato, por el período 2015 - 2018 que encabezó Antonio Arredondo Muñoz.

Pedimos a la Auditoría Superior del Estado que se apliquen los procedimientos técnicos y administrativos que tenga a su alcance para conocer la verdad de los hechos que se señalan y, en su caso, deslindar responsabilidades.

Ahora bien, en el supuesto que derivado de la auditoría que solicitamos se realice, se encontraran actos ilegales o derivara en responsabilidades, exigimos se aplique todo el peso de la ley a quienes pudieran ser responsables.

Remarcamos, los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de la administración pública municipal, son sujetos de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Por las consideraciones antes expuestas y con un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente acuerdo.

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV, de la Constitución Política para Estado de Guanajuato; 17 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Guanajuato; la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena a la Auditoría Superior del Estado a que inicie una auditoría integral a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2018.

**»DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. LXIV LEGISLATURA. PRESENTE:**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para Estado de Guanajuato; 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la

siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, a efecto de que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordene a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría integral a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2018. Al tenor de los siguientes hechos y;

### **CONSIDERACIONES**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reiteramos que, en un Estado de Derecho, la función de control es uno de los mecanismos que preservan equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y salvaguarda las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades, es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de dicho control.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de caudales públicos.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y para cuando tales objetivos no sean observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables. Nuestra obligación como representantes ciudadanos es que se «activen», todos y cada uno de los instrumentos legales que se tienen.

El artículo 116, fracción 11, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalamos que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad».

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

Con base en esa previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

Esa misma facultad se prevé en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en el artículo 17, prevé que el Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones, podrá ordenar que se audite a determinados sujetos de fiscalización, estableciendo los alcances de la auditoría y que el acuerdo respectivo señalará por urgencia o importancia, el momento en que la auditoría deba iniciarse.

Los ciudadanos y la opinión pública merecen respuestas claras a las constantes interrogantes que generaron de manera reiterada diversas publicaciones de los medios de comunicación con respecto a las presuntas inconsistencias y posibles actos de corrupción en la que pudieran haber incurrido servidores públicos, es necesario aclarar si es verdad que se generaron compromisos que rebasaron por mucho la capacidad financiera del municipio, o si hubo despilfarro, descuido y pérdida de recursos, tal como lo presume la alcaldesa de Salamanca Beatriz Hernández Cruz, en la administración municipal de Salamanca, Guanajuato, por el período 2015 -2018 que encabezó Antonio Arredondo Muñoz.

Pedimos a la Auditoria Superior del Estado que se apliquen con todo rigor y de manera amplia los procedimientos técnicos y administrativos que tenga a su alcance para conocer la verdad de los hechos que se señalan y en su caso deslindar responsabilidades.

Ahora bien, en. el supuesto que derivado de la auditoria que solicitamos se realice, se encontraran actos ilegales o derivara en responsabilidades, exigimos se aplique todo el peso de la ley a quienes pudieran ser responsables.

Remarcamos, los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de la administración pública municipal, son sujetos de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Por las consideraciones antes expuestas y con un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

**Único.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción 11 sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV, de la Constitución Política para Estado de Guanajuato; 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato ordena a la Auditoría Superior del Estado a que inicie, una auditoría integral a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2018.

**Guanajuato, Gto., 29 de noviembre de 2018. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. (Con observación) Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Es cuánto señora presidenta.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE ESTABLECER EL SERVICIO SOCIAL COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

**Sesión Ordinaria 1° de noviembre de 2018**

**C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano:** con el permiso de la diputada presidenta. Estimados diputados y diputadas. Representantes de los medios de comunicación. Quiero agradecer a los ciudadanos que nos acompañan en esta Casa Legislativa, la Casa del Diálogo de los guanajuatenses y a las personas que siguen la transmisión en vivo a través de los medios digitales. Amigas y amigos todos.

Uno de los objetivos propuestos por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional al inicio de esta legislatura, fue impulsar la educación, la innovación y, sobre todo, el apoyo a los jóvenes. En virtud de este compromiso, el día de hoy presentamos esta iniciativa de reforma de ley, en cuya exposición de motivos hemos manifestado lo siguiente:

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que los jóvenes de Guanajuato son una de las principales fortalezas con que cuenta nuestra sociedad para competir y prosperar en el escenario nacional y global. Como nunca, en nuestro estado las mujeres y los hombres tienen la oportunidad de cursar el nivel superior, tanto en las ciudades del corredor industrial, como en el resto de las regiones del estado.

Sin embargo, estos avances en materia educativa hacen necesario dar el siguiente paso en el perfeccionamiento de la ley, para que en nuestro estado podamos apoyar a los estudiantes no sólo con el espacio para aprender, sino con las herramientas que les permitan obtener y comprobar la experiencia que hoy requieren y demandan la mayor parte de las opciones de empleo.

Hoy por hoy, el desafío que enfrentan miles de jóvenes, y que nos lo plantearon a lo largo y ancho del estado durante la pasada campaña electoral, es que salen de la universidad con todo el ánimo para abrirse paso en el mundo laboral, pero se topan con el obstáculo del requisito de la experiencia.

Por ello debemos tomar medidas para hacer la diferencia en beneficio de los jóvenes, que de otro modo quedan más expuestos a conductas de riesgo o a condiciones de subempleo que implican menos ingresos y una menor calidad de vida para ellos y para sus familias.

Los datos en el sentido de que, en México dos de cada cinco universitarios menores de 30 años no tienen empleo o trabajan en la informalidad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

Asumir dicho compromiso resulta especialmente importante en nuestro estado, porque sólo obtendremos el pleno beneficio de las grandes inversiones industriales y de servicios en la medida en que contemos con las condiciones para que los guanajuatenses puedan acceder a estos empleos.

Que más jóvenes construyan una exitosa carrera como profesionistas e incluso como emprendedores es nuestro compromiso y responsabilidad.

Conscientes de esta realidad, los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional escuchamos a los jóvenes y trasladamos sus peticiones al ámbito parlamentario.

Analizamos distintas opciones para brindarles a esos estudiantes un respaldo que los ayude a superar el problema de la experiencia y llegamos a la conclusión de que una forma ágil y efectiva de lograrlo es reforzando el papel del servicio social, además de reconocer la experiencia que adquieren a través de las actividades que ya realizan.

Nuestro objetivo es que cuando acudan a solicitar empleo puedan presentar de forma oficial un documento que acredite dicha experiencia, para que ese primer paso en el mundo laboral les resulte un poco más sencillo y puedan comenzar cuanto antes a poner en práctica su aprendizaje y a construir un proyecto de vida profesional en beneficio de ellos, sus familias y sus comunidades.

Para lograr este objetivo existe una importante área de oportunidad en la Ley de Profesiones, y en concreto, planteamos reformar el artículo 9 para que el servicio social profesional sea considerado como experiencia, aunque sin acreditarse como una relación laboral.

Asimismo, proponemos, entre otras modificaciones, añadir los artículos 9 bis y 9 ter, para establecer explícitamente que todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere dicha ley deberán prestar el servicio social durante *por lo menos* seis meses, y en una actividad relacionada con el perfil académico, porque el verdadero valor del servicio está en que los estudiantes hagan un trabajo que les sirva a ellos y también a la comunidad.

Queremos que los jóvenes tengan muy claro que no se trata de un simple requisito, sino de una puerta de gratitud a Guanajuato y de una oportunidad para aprender y crecer.

Cumplido este servicio, proponemos que el estudiante reciba un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que haya dedicado al servicio social.

Asimismo, las instituciones públicas donde se haya prestado el servicio social extenderán una constancia de terminación en la que se describan las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante.





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

De esta forma, avanzamos para que los estudiantes de nuestro estado terminen su etapa universitaria sirviendo a la sociedad, y también construyendo la base de su experiencia.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los impactos jurídicos, administrativos, presupuestarios y sociales.

Esta iniciativa es un refrendo de las convicciones del Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente proyecto de decreto, en beneficio de los jóvenes de Guanajuato.

Es cuanto señora presidenta.

**(Leyendo) »DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA.  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Profesiones poro el Estado de Guanajuato y de lo Ley de Educación poro el Estado de Guanajuato, o efecto de establecer el servicio social como experiencia profesional, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que los jóvenes de Guanajuato son una de las principales fortalezas con que cuenta nuestra sociedad para competir y prosperar en el escenario nacional y global. Como nunca, en nuestro estado las mujeres y los hombres tienen la oportunidad de cursar el nivel superior, tanto en las ciudades del corredor industrial, como en el resto de las regiones del estado.

Sin embargo, estos avances en materia educativa hacen necesario dar el siguiente paso en el perfeccionamiento de la ley, para que en nuestro estado podamos apoyar a los estudiantes no sólo con el espacio para aprender, sino con las herramientas que les permitan obtener y comprobar la experiencia que hoy requieren y demandan la mayor parte de las opciones de empleo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

Hoy por hoy, el desafío que enfrentan miles de jóvenes, y que nos lo plantearon a lo largo y ancho del estado durante la pasada campaña electoral, es que salen de la universidad con todo el ánimo para abrirse paso en el mundo laboral, pero se topan con el obstáculo del ya citado requisito de la experiencia.

Ello implica un problema muy serio en todo el país. De acuerdo con información de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el nivel de desempleo juvenil, es decir, de aquellas personas que tienen entre 15 y 24 años suele ser de más del doble que el de la población en general. Por ejemplo, en mayo de 2017, las personas mayores a 25 años registraban en nuestro país una tasa de desempleo del 2.8%, contra un 6.7% entre los jóvenes. [1]Dicho fenómeno se confirmó durante el primer trimestre de 2018, con datos del INEGI en el sentido de que los jóvenes presentan una tasa de desocupación de 5.8%, contra un nivel general del 3.1%. [2]

Ciertamente, los números de nuestro país están lejos de los niveles de desempleo juvenil que se observan en otros países de la OCDE, como España o Grecia, pero aun así constituye una situación que nos preocupa y que debe impulsarnos a tomar medidas para hacer la diferencia en beneficio de los jóvenes, que de otro modo quedan más expuestos a conductas de riesgo o a condiciones de subempleo que implican menos ingresos y una menor calidad de vida para ellos y para sus familias.

Los datos en el sentido de que, en México, dos de cada cinco universitarios menores de 30 años no tienen empleo o trabajan en la informalidad. Y el 30% de los parados tiene formación superior, el doble que, a principios de la década pasada,3 no recuerdan con una contundente claridad que el compromiso del Estado con la educación no debe limitarse a las aulas, sino que debemos asumir también, desde las leyes y las instituciones, el compromiso de facilitar la transición del ámbito escolar al laboral.

Asumir dicho compromiso resulta especialmente importante en nuestro estado, porque sólo obtendremos el pleno beneficio de las grandes inversiones industriales y de servicios en la medida en que contemos con las condiciones para que los guanajuatenses y particularmente los jóvenes puedan acceder a esos empleos y construir a partir de ahí una exitosa carrera como profesionistas e incluso como emprendedores.

Conscientes de esta realidad, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional escuchamos a los jóvenes y trasladamos sus peticiones al ámbito parlamentario.

---

<sup>1</sup> <https://stats.oecd.org/index.aspx?queryid=36324#>

<sup>2</sup> [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/Juventud2018\\_Nal.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/Juventud2018_Nal.pdf)

Analizamos distintas opciones para brindarles a estos estudiantes un respaldo que los ayude a superar el problema de la experiencia y llegamos a la conclusión de que una forma ágil y efectiva de lograrlo es reforzando el papel del servicio social, y reconociendo la experiencia que adquieren a través de las actividades que ya realizan. Nuestro objetivo es que cuando acudan a solicitar empleo puedan presentar de forma oficial un documento que acredite dicha experiencia, para que ese primer paso en el mundo laboral les resulte un poco más sencillo y puedan comenzar cuanto antes a poner en práctica su aprendizaje y a construir un proyecto de vida profesional en beneficio de ellos, de sus familias y comunidades.

Consideramos que para lograr este objetivo existe una muy importante área de oportunidad dentro de la Ley de Profesiones, y en concreto planteamos reformar el artículo 9, para que el servicio social profesional sea considerado como experiencia, aunque sin acreditarse como una relación laboral.

Asimismo, proponemos, entre otras modificaciones, añadir los artículos 9 bis y 9 ter, ordenando explícitamente que todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere dicha Ley deberán prestar el servicio social, durante por lo menos seis meses, y en una actividad relacionada con el perfil académico, porque el verdadero valor del servicio está en que los estudiantes hagan un trabajo que les sirva a ellos y también a la comunidad.

Queremos que los jóvenes tengan muy claro que no se trata de un simple requisito, sino de una puerta de gratitud a Guanajuato y de una oportunidad para aprender.

Cumplido este servicio, proponemos que el estudiante reciba un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que haya dedicado al servicio social. Asimismo, Las instituciones públicas donde se haya prestado el Servicio Social extenderán una constancia de terminación en la que se describan las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante.

De esta forma, avanzamos para que los estudiantes de nuestro estado terminen su etapa universitaria sirviendo a la sociedad, y también construyendo la base de experiencia que los ayudará a ser competitivos en el mercado laboral, generando un evidente bien común para Guanajuato, porque se beneficiará tanto a la sociedad, a través del servicio que prestan los estudiantes, como a las instituciones con las que colaboren y, por supuesto también a los practicantes.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

**I. Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución

Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 9 y se adicionan los artículos 9 bis, 9 ter y una fracción XXII al artículo 11 recorriéndose el subsecuente, además de estructurar el capítulo 11 en tres secciones, de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato

**11. Impacto administrativo:** implicará modificar los procesos ya establecidos al interior de las instituciones públicas para expedir las constancias a que hace referencia la iniciativa.

**111. Impacto presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva infraestructura administrativa, o gastos superiores a los ya existentes.

**IV. Impacto social:** Permitirá fortalecer el perfil profesional de los jóvenes que se encuentran estudiando en el nivel superior, facilitándoles el acceder a mejores oportunidades de empleo y contar con un respaldo oficial de la experiencia que ya han obtenido.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** -Se reforma el artículo 9 y se adicionan los artículos 9 bis, 9 ter y una fracción XXII al artículo 11 recorriéndose el subsecuente, además de estructurar el capítulo 11 en tres secciones, de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO II DEL TÍTULO PROFESIONAL SECCIÓN PRIMERA DE LOS REQUISITOS

**Artículo 9.** Para obtener título profesional es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos en la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables, así como haber cubierto el servicio social profesional en los términos de las leyes aplicables. El servicio social profesional será considerado como experiencia laboral, sin que esta se acredite como una relación laboral.

### SECCIÓN SEGUNDA DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 9 bis.** -Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, deberán prestar el servicio social en los términos de la Ley de Educación para el

Estado de Guanajuato y esta Ley y en su caso dicho servicio deberá relacionarse con el perfil académico del estudiante.

Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten los estudiantes en interés de la sociedad y el Estado. Se entiende por servicio social profesional las prácticas o preparación profesional que será considerado experiencia laboral, sin que esta se acredite como una relación laboral.

**Artículo 9 ter.** Los planes de preparación o práctica profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social profesional durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Cuando el servicio social profesional ocupe más de media jornada laboral las actividades del estudiante se le deberá otorgar una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades de comida y transporte.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DE LAS DENOMINACIONES**

Artículo 10. Los documentos que ...

Artículo 11. La secretaría por ...

XXII. Al concluir con el servicio social profesional, se expedirá al interesado un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que éste duró.

XXIII. Las demás que ...

El Titular del...

SEGUNDO. Se reforma el artículo 47 y 49, asimismo se adiciona un artículo 49 bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Capítulo III

Servicio social

#### **Prestación del servicio ...**

Artículo 47. En la entidad...

Es objeto del servicio social, permitir a los beneficiados directamente por los servicios educativos, consolidar su formación académica, llevando a la práctica sus conocimientos adquiridos sobre ciencia, técnica y cultura, tomando conciencia de la

realidad internacional, nacional y de la entidad, en un ámbito de solidaridad, reciprocidad y trabajo comunitario, tratándose el servicio social profesional además deberá ser considerado como experiencia laboral, por el tiempo que éste haya durado.

### Requisito para obtener ...

Artículo 49. La prestación del ...

El servicio social profesional será considerado como experiencia laboral, para tal efecto se expedirá al interesado un documento que acredite su experiencia profesional por el tiempo que se haya prestado éste de conformidad con la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Para el caso ...

Artículo 49 bis. Las instituciones públicas donde se haya prestado el servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior deberán extender al concluir el mismo una constancia de terminación que describa las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante durante dicho periodo.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 1° de noviembre de 2018. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. » [3]**

---

[3] Transcripción: Lic. Martina Trejo López



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**